



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUNATA

C. 44121

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (DE LAS PARTES).

- 1.1. **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de carácter científico, cultural y de formación, representada legalmente por el RECTOR, **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con cédula de identidad N° 968680 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz, piso mezanine, de ciudad de Cochabamba, que para fines del presente Convenio Marco se denominará **UMSS**.
- 1.2. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUNATA**, representado legalmente por el **Dr. Jaime Esteban Zeballos Vargas**, en calidad de Alcalde Constitucional del Municipio de Punata, posesionado conforme Resolución Municipal N° 016/2021, de 03 de mayo de 2021, mayor de edad, hábil por ley, con cédula de identidad N° 4389777 expedida en Cochabamba, con domicilio legal en ambientes de la Alcaldía Municipal de Punata, ubicada frente a la "Plaza 18 de Mayo", acera norte de este Municipio, que en adelante se denominará **GAMP**.

SEGUNDA. (DE LOS ANTECEDENTES), -

- 2.1 **LA UMSS**, es una Institución Pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los Artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos mediante la investigación e interacción social, formando profesionales con ética; social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana.
- 2.2 **EL G.A.M.P.**, es una Institución Pública con Personería Jurídica, reconocida mediante la Constitución Política del Estado y actúa dentro de los principios de Autonomía de Gestión, en sujeción a lo dictaminado por la Ley Marco de Autonomías Andrés Ibáñez N° 031, en su Título III Cap. II de la Autonomía Municipal.

De acuerdo con la Política Municipal de relacionamiento institucional local del Gobierno Autónomo Municipal de Punata, se debe dar impulso a la interacción con las instituciones económicas, políticas, sociales, militares y académicas que desarrollan su actividad en su jurisdicción territorial, en beneficio de la comunidad municipal.



- 2.3 Con los antecedentes mencionados, las **Partes**, con el objetivo de lograr sus fines y cumplir con la misión institucional que les corresponde, en ejercicio de sus facultades y atribuciones y en el ámbito estricto de sus competencias establecidas por la normativa vigente, suscriben el presente Convenio.

TERCERA. - (DEL MARCO NORMATIVO).

El presente Convenio Interinstitucional se rige bajo el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
- Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010
- Ley Municipal N° 013/2015 de Contratos y Convenios de 14 de mayo de 2015.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón

CUARTA. - (DEL OBJETO).

El presente Convenio Marco Interinstitucional, que no compromete recursos financieros, tiene por objeto establecer un marco amplio de cooperación interinstitucional de trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES** para el apoyo técnico – científico en las áreas de Salud, Desarrollo Local, Admisión de estudiantes con fines académicos de Modalidades de Graduación y otras que sean de necesidad e interés de las **PARTES**, de acuerdo a disponibilidad de cada entidad.

QUINTA. - (DE LOS COMPROMISOS).

5.1. Del GAMP:

- a) Generar las condiciones necesarias para promover emprendimientos, acciones, planes, programas y proyectos en el marco de los objetivos estratégicos y políticas municipales del **GAMP**, promoviendo la participación activa de las diferentes unidades académicas, científicas, de servicios y otros de la **UMSS**, de acuerdo a requerimiento y disponibilidad de las **Partes**, en sujeción a procedimiento y normativa vigente.
- b) Participar activamente en acciones acordadas por las **Partes** de acuerdo a requerimiento y disponibilidad de las mismas, relativas a estudios, investigaciones, seguimiento y monitoreo de planes, programas y proyectos factibles de ser implementados en el **GAMP**, en sujeción a procedimiento y normativa vigente propia y de la **UMSS**.
- b) Coordinar a través de la Secretaría General y Direcciones del **GAMP**, responsables del área de salud, planificación y otras, con las unidades Facultativas, Institutos, Centros de Investigación y Programas de la **UMSS**, para el desarrollo de propuestas de acciones, planes, programas y proyectos que aporten al Desarrollo Municipal, considerando la factibilidad de aplicación inmediata de parte de ambas instituciones.
- c) Facilitar el acceso a información disponible del **GAMP**, para estudios, trabajos académicos, de investigación y programas de Modalidades de Titulación de la **UMSS**, siempre que su otorgación este permitida por Ley y previo cumplimiento de las formalidades, procedimientos y normativa vigente aplicable.



- d) Gestionar recursos, financiamiento e inversiones para la implementación de las acciones, emprendimientos, planes, programas y proyectos e investigaciones, que sean de interés mutuo.

5.2. De la UMSS:

- a) Apoyar técnicamente en la elaboración de los planes, programas o proyectos del **GAMP** mediante sus Centros de Investigación, de Servicios u otras instancias que correspondan, conformando equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios técnicos y académicos.
- b) Velar por el cumplimiento de los compromisos de la **UMSS** con el **GAMP** en el marco del presente Convenio.
- c) Coadyuvar, en el marco de sus posibilidades, en la búsqueda de financiamiento para el desarrollo de planes, programas, proyectos, trabajos de investigación u otros que sean de interés mutuo.

SEXTA. - (DE LA ABREVIACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS).

El presente documento por su importancia y alcance, se constituye en un Convenio Marco normativo de las actividades de cooperación interinstitucional, que permite la suscripción de Acuerdos y Convenios Específicos para regular actividades concretas de colaboración.

El **GAMP** y la **UMSS**, autorizan la suscripción de Acuerdos y Convenios Específicos Interinstitucionales, para desarrollar acciones que permitan la cooperación mutua entre ambas instituciones.

SÉPTIMA. - (DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO).

Para la coordinación y el seguimiento del presente Convenio Marco, ambas instituciones designarán Coordinadores específicos de cada plan, programa, proyecto o actividad, quienes se reunirán periódicamente, según cronograma preestablecido, para el monitoreo y evaluación correspondiente.

Por parte del **GAMP**, estará a cargo de la Dirección de Planificación en coordinación con las unidades que sean necesarias; asimismo, por parte de la **UMSS**, estará a cargo la Dirección de Convenios y Relaciones Internacionales.

OCTAVA. - (DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA).

Los Derechos de Autoría serán patrimonio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Punata y de la Universidad Mayor de San Simón.

NOVENA. - (DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN).

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **cinco años (5)**, a partir de su suscripción, pudiendo ser ampliado y/o modificado previo acuerdo de las **Partes**, sin que afecte el objeto principal del Convenio. Una vez aceptadas las mismas se registrarán en una adenda.

El presente documento será resuelto al incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el Convenio, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial alguno.



También será resuelto por las siguientes causales:

- 9.1 Cuando una de las **Partes**, incumpliera cualquiera de las cláusulas especificadas en el presente Convenio.
- 9.2. Por solicitud justificada de alguna de las **Partes**, debiendo comunicar oficialmente, de manera escrita, con una antelación de 30 días a la otra parte.
- 9.3. Por mutuo acuerdo entre las **Partes**.

DÉCIMA. – (DEL CARÁCTER DEL CONVENIO).

La suscripción del presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que sean suscritos para la realización de apoyos técnicos, de formación y de investigación con fines académicos y otros, no implica, bajo ninguna circunstancia, relación laboral, por ende, no se reconocerá beneficios sociales y otros estipulados por la Ley General de Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. – (DE LAS COMUNICACIONES).

Cualquier comunicación general y/o notificación, que **Las Partes** deban hacer en el marco del presente Convenio, deberá ser enviada o presentada en horarios y días hábiles administrativos a las siguientes direcciones:


12.1. **GAMP**: Plaza 18 de mayo, acera norte de la ciudad de Punata, Teléfonos: 4577021-4572088.

12.2. **UMSS**: Av. Ballivián N.º 591 Esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz, de la ciudad de Cochabamba. Teléfonos: 4524768, Fax: 4524772.

DÉCIMA SEGUNDA. - (DE LA ACEPTACIÓN).

El **GAMP** representado legalmente por el **Dr. Jaime Esteban Zeballos Vargas** y la **UMSS**, representada legalmente por su Rector **Ing. Julio César Medina Gamboa**, declaran su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente descritas, firmando, en cuatro copias originales de un mismo tenor y validez legal, al pie del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.



Cochabamba, 14 de junio de 2021.



Dr. Jaime Esteban Zeballos Vargas
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE PUNATA
Lic. Jaime E Zeballos Vargas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Punata



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN



Ing. Freddy Arce Baltazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS